

Reglamento Académico de la Academia Digital CIISA

Título I

Disposiciones generales

ART. 1° El Reglamento General de la Academia Digital CIISA es el conjunto de normas que regulan la vida académica, la función docente, así como los deberes y derechos de los estudiantes que cursan Diplomados y Cursos de la Academia Digital CIISA, alineados con el actual modelo educativo (2021).

ART. 2° El presente Reglamento, es complementario al Reglamento Académico, y será obligatorio para todos los participantes de los Diplomados y Cursos de la Academia Digital, sean éstos en modalidad presencial, online o ambas, con uso Intensivo de TICs, impartidos por la Academia Digital CIISA debiendo respetar su aplicación tanto los estudiantes como los encargados de las unidades académicas.

ART. 3° Los programas de Diplomados y Cursos de la Academia Digital CIISA refuerzan competencias, pero no son conducentes a la obtención de un Título Profesional o de un Título Técnico.

ART. 4° El presente Reglamento Académico será obligatorio para todas las unidades académicas del IPN que impartan Programas como: Diplomados y Cursos de Educación Continua y a él deberán ajustarse las disposiciones particulares que éstas dicten.

ART. 5° El Vicerrector Académico, en conjunto con el Director de Desarrollo Académico y el Coordinador de la Academia Digital, tienen la responsabilidad de interpretar, modificar y rectificar el Reglamento. Por su parte, el Rector del Instituto Profesional CIISA, tiene la facultad de aprobar o desestimar dicho documento.

Título II

Administración de planes y programas de estudio

ART. 6° Los módulos, cursos, asignaturas y otras actividades curriculares organizadas en los Programas como Diplomados y Cursos de la Academia Digital CIISA, están programados en sus respectivos Planes de Estudio y se organizan con indicación de la precedencia en que deben cursarse y de acuerdo con los requisitos establecidos y definidos por el trabajo de la Vicerrectoría Académica, el Director de Desarrollo Académico, los Directores de cada programa, Directores de Área, el Coordinador de la Academia Digital, el Coordinador Académico de la Academia Digital y los docentes que formen parte de los programas.

ART. 7° La administración de los Programas de Estudio y el proceso de desarrollo curricular de los Diplomados y Cursos de la Academia Digital CIISA, será de responsabilidad de la Coordinación de la Academia Digital, supervisada en temas financieros por la Rectoría y en temas netamente académicos, por la Vicerrectoría Académica y contará con la colaboración de la Dirección de Desarrollo Académico, Directores de cada Programa y el departamento de Diseño Instruccional.

ART. 8° El plan de estudio de los Diplomados y Cursos de la Academia Digital CIISA es un conjunto de módulos de carácter obligatorio.

ART. 9° El plan de estudio y los programas de asignaturas, cursos o módulos de cada programa, estarán sujetos a revisión cada vez que la Vicerrectoría Académica lo estime pertinente, con el fin de adecuarlos al avance de los conocimientos de cada disciplina y a los requerimientos del mercado laboral.

ART. 10° Todo estudiante que ingrese por primera vez a un Programa como Diplomado o Curso de la Academia Digital CIISA, tendrá una carga académica obligatoria que estará establecida en el respectivo Plan de estudios o programa.

ART. 11° Los Docentes de los Programas como Diplomados o Cursos de la Academia Digital CIISA, orientarán preferentemente el desarrollo del proceso de aprendizaje-enseñanza hacia un enfoque en los aspectos prácticos y sus sustentos teóricos. También deberán fomentar la participación activa y crítica de los estudiantes, mediante el empleo de experiencias didácticas que faciliten el aprendizaje.

ART. 12° Debe existir un Coordinador Logístico, quien es responsable de implementar las políticas definidas, resolver solicitudes presentadas por los estudiantes, velar por el adecuado funcionamiento del Diplomado o Curso y coordinar a los profesores del Programa.

Título III

Asistencia, evaluación, promoción.

Asistencia

ART. 13° La asistencia de los estudiantes a las clases y demás actividades programadas (ya sea en modalidad presencial, online o una mezcla de ambas) es obligatoria. Los estudiantes deberán cumplir con las actividades curriculares fijadas para cada módulo del programa, asistiendo como mínimo al 70% de las actividades programadas y realizadas. El no cumplimiento del porcentaje de asistencia, será causal de reprobación del módulo o Curso.

ART. 14° La asistencia en la modalidad online se registra y mide por la participación de los estudiantes en los talleres virtuales sincrónicos alojados en la plataforma EVA o aula virtual

y en las sesiones dictadas a través de la plataforma de videoconferencia predefinida por la Academia Digital CIISA.

ART. 15° Las inasistencias a sesiones se considerarán ausencias. Aquellas que sean motivadas por enfermedades o comisiones de servicio deberán justificarse, mediante certificado médico (del especialista tratante), carta emitida por la jefatura directa o certificado afín. El documento de justificación debe ser presentado en original, en un plazo máximo de 02 días hábiles contados a partir del último día de ausencia, siendo entregado al Coordinador a cargo mediante el mail institucional.

ART. 16° El estudiante que justifique debidamente sus ausencias, en la forma establecida en el presente Reglamento, sólo podrá justificar como máximo el 50% de la duración total de las horas de un módulo o curso. No obstante, lo anterior y aun cuando el estudiante justifique debidamente sus ausencias en la forma establecida en el presente reglamento, necesariamente deberá tener a lo menos una asistencia igual o superior al 50% de cada curso o módulo, y cumplir con las demás exigencias académicas para aprobar el curso o módulo del Diplomado o Curso de la Academia Digital.

Evaluación

ART. 17° Se establecen como procedimientos evaluativos: la evaluaciones escritas y orales, trabajos de equipo e individuales, evaluaciones en la plataforma EVA y otros análogos a los anteriores, de naturaleza teórica o práctica, o teórica/práctica, dependiendo de las características de cada módulo y que permitan medir el logro de los aprendizajes esperados y evaluar las competencias adquiridas de cada Programa como Diplomado o Curso de la Academia Digital CIISA.

ART. 18° Las evaluaciones para calificar el rendimiento de los alumnos, cualquiera sea su forma, número o importancia relativa, se expresarán en escala de 1,0 a 7,0 con un solo decimal. La calificación mínima de aprobación es un cuatro, coma cero (4,0) y ésta deberá corresponder a un 60% como mínimo del logro de los aprendizajes esperados de la asignatura, módulo o actividades curriculares. Se considerará reprobado en un curso a aquel estudiante que obtenga una nota final inferior a 4,0 (cuatro, coma cero).

ART. 19° El Director de cada Diplomado o Curso de la Academia Digital CIISA, definirá, junto con los docentes correspondientes y Diseñador Instruccional, el sistema de evaluación, atendiendo a las características propias de cada actividad.

ART. 20° El Coordinador a cargo del Diplomado o Curso de la Academia Digital CIISA deberá velar por el correcto funcionamiento y desarrollo de la actividad para aquellos estudiantes que se encuentren inscritos.

ART. 21° El estudiante que falte a una evaluación previamente avisada de cualquier modalidad, deberá justificar hasta 2 días hábiles después de producida la inasistencia,

entregando la justificación al Coordinador del programa correspondiente y deberá rendir la evaluación en el periodo definido por el docente antes de la evaluación final o de salida, en reemplazo de la prueba no rendida y justificada. En concordancia con el Art. 15. Si el estudiante no justifica oportunamente su inasistencia, será calificado con nota uno coma cero (1,0).

Promoción

ART. 22° En el caso que un estudiante que esté inscrito en un Diplomado de la Academia Digital CIISA repruebe uno o más módulos de la actividad, podrá seguir realizando los demás módulos sin problemas. Pero no podrá recibir el “Diploma” del programa. Puesto que para esto debe aprobar todos los módulos tanto por asistencia y nota mínima establecidos. En ese caso, podrá inscribirse en una siguiente edición del programa y realizar el o los módulos pendientes, pagando el proporcional de cada módulo. En ningún caso podrá realizar esta recuperación habiendo transcurrido un plazo máximo de 2 años contados desde la finalización del Diplomado en el cual estuvo inscrito.

Título IV

Suspensión académica y reincorporación

ART. 23° En el caso que un estudiante por motivos de fuerza mayor debiera retirarse del programa, deberá entregar sus justificaciones al Coordinador a cargo del programa. Tomándose la decisión por parte de una comitiva, entregando la respuesta en un plazo de 07 días hábiles vía mail institucional.

ART. 24° Reincorporación es el acto en virtud del cual, un estudiante que ha interrumpido temporalmente su estudio académico en la Institución vuelve a incorporarse a esta con el fin de continuar sus estudios. El estudiante podrá inscribirse en una siguiente edición del programa y realizar el o los módulos pendientes. En ningún caso podrá realizar esta recuperación habiendo transcurrido un plazo máximo de 2 años contados desde la finalización del Diplomado en el cual estuvo inscrito.

ART. 25° Para los efectos de la reincorporación, las actividades curriculares aprobadas con anterioridad a la interrupción de estudios serán plenamente válidas sólo cuando se mantenga la oferta vigente y se impartan los cursos o módulos faltantes del programa.

Título V

Actividades de la titulación

ART. 26° Para la obtención del Diploma o Certificado del Diplomado o Curso de la Academia Digital CIISA, se requerirá haber aprobado todos los módulos lectivos del programa.

ART. 27° Si un estudiante no cumple con los plazos y procedimientos expresados en el presente reglamento, reprobará el módulo y no podrá optar al Diploma o Certificado, según aplique.

ART. 28° Los procedimientos y características de los procesos de titulación se determinarán de acuerdo a los lineamientos del propio programa y por la Dirección del Programa del Diplomado o Curso de la Academia Digital CIISA.

Título VI

Derechos y deberes de los Estudiantes

ART. 29° Todo estudiante de un Diplomado o Curso de la Academia Digital CIISA tiene derecho a recibir de CIISA una adecuada formación en los estudios que sigue en ella, acorde con los principios institucionales y con los Programas y Planes de Estudio vigentes.

ART. 30° Todo estudiante de un Diplomado o Curso de la Academia Digital CIISA tiene derecho a estar informado, en forma veraz, cabal y oportuna, de los asuntos de carácter académico y reglamentarios que inciden en su condición de estudiante.

ART. 31° Todo estudiante de un Diplomado o Curso de la Academia Digital CIISA tiene derecho a presentar peticiones a la autoridad correspondiente, sobre cualquier asunto de interés para su condición de estudiante, debiendo proceder de acuerdo con la normativa existente según la materia de que se trate.

ART. 32° Constituye un deber de cada estudiante de un Diplomado o Curso de la Academia Digital CIISA contribuir a su propia formación dedicando su mejor esfuerzo al estudio, sin perjuicio de su participación en actividades extra curriculares creadas o reconocidas por CIISA.

ART. 33° Constituye un deber de cada estudiante de Diplomado o Curso de la Academia Digital CIISA, contribuir al desarrollo y prestigio de la Institución, tanto dentro como fuera de ella, absteniéndose de participar en actos o conductas que puedan dañar o menoscabar a la Institución, a sus autoridades, a docentes, funcionarios, otros estudiantes o egresados en cualquier forma.

ART. 34° Todo estudiante de un Diplomado o Curso de la Academia Digital CIISA debe cumplir a cabalidad con sus compromisos financieros adscrito a este documento.

ART. 35° Todo estudiante tiene la obligación de informar a la autoridad pertinente acerca de las situaciones que estimare irregulares o arbitrarias y que le afecten en su condición de estudiante.

ART. 36° Es deber de los estudiantes mantener un trato respetuoso en sus relaciones con los diferentes directivos superiores de la Institución, autoridades académicas, docentes, estudiantes y funcionarios administrativos.

ART. 37° Todo estudiante debe acatar, en forma estricta, los reglamentos, disposiciones y resoluciones emanadas de la autoridad institucional.

ART. 38° Las faltas en que incurran los estudiantes, derivados de las transgresiones a las normas de ética y convivencia interna, se clasifican en leves, graves y muy graves, correspondiendo sancionarlas en la forma que se establezca en el Reglamento de Convivencia.

Título VII

Propiedad intelectual

ART. 39° En las obras y trabajos de diseño, proyecto, programa o cualquier otra creación de carácter similar que sea desarrollada por los estudiantes de la Institución en forma individual o colectiva, bajo la guía o supervigilancia de uno o varios docentes de la Academia Digital CIISA, se entenderá que la propiedad intelectual y derecho de autor de esas obras permanece como propiedad de los estudiantes, quienes deben sin embargo mencionar a la Institución como parte de los colaboradores. Cualquier aporte de recursos adicionales por parte de la institución a proyectos seleccionados será por medio de un acuerdo mutuo y contrato entre las partes. La institución retiene el derecho perpetuo al uso académico y publicitario de las obras creadas y su exhibición pública, respetando la autoría del trabajo manteniendo la cita de los participantes en el nivel correspondiente.

Artículo final

ART. 40° Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento Académico de Programa, Diplomado o Curso de la Academia Digital CIISA, así como las dudas que existan de su interpretación, serán sancionadas y resueltas por el Rector. La aplicación del presente Reglamento Académico rige, para todas las cohortes de estudiantes, una vez publicada y sancionada por Rectoría.

Arturo Fuentes E.
Rector
Instituto Profesional CIISA

Santiago, septiembre de 2021.